Nim. 1282.

Martes

otenied tegrato

11 de Mayo



1841.

AÑO NONO.

Boletin Osicial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 126.)

A los ayuntamientos de los pueblos de esta isla.

Tengo á la vista el estado de débitos que resultan á favor de la Hacienda, y aun cuando los apuros que me rodean no pueden ser mayores, todavía me parece bien antes de apelar al apremio, conceder un breve plazo á los ayuntamientos para hacer efectivos aquellos en tesorería. Con esto conocerán que yo desea evitar en cuanto me es posible toda coaccion: que mis esfuerzos solo tienden á cubrir con el religioso pago de los impuestos las perentorias obligaciones de la provincia.

Sin embargo de tener cabida en pago de la antigno y nueva contribución estraordinaria de guerra todos los recibos del diezmo de 1837 y 38 que se han presentado estendidos y formalizados debidamente, aun así aparecen débitos de consideración por ambos conceptos. Quedan tambien por recaudarse sumas por el primer trimestre de contribuciones de cuota fija del presente año.

Si en tiempos ordinarios deber mio fuera no disimular la mas

leve omision en esta parte, en los momentos de penuria en que me encuentro me haria responsable ante el gobierno y ante la provincia que tengo el honor de mandar si dejase de poner en juego todos los medios que me concedeu las leyes para poder otorgar un justo socorro á las clases que cifran su subsistencia en los escasos recursos del tesoro.

Yo me prometo que persuadidos los ayuntamientos respectivos de la urgente necesidad de allegar fondos, se apresurarán á depositar las cantidades que adeudan por el primer trimestre de contribuciones de este año, resto de la antigua estraordinaria de guerra y primer plazo de la nueva, y si como no es de esperar, dejasen de verificarlo en el preciso término de seis dias á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, lanzaré contra ellos el apremio que marcan las instrucciones en casos semejantes. Palma 7 de mayo de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

Remate para el dia 14 de junio de 1841 de 11 á 12 del mismo. Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastarán y rematarán separadamente en el citado dia en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, los buertos cercados de tapia y contiguos á sus respectivos edificios de Bernardos del Real, Capuchinos, Santa Margarita y Olivar, siendo el primero de estension una fanega cuatro celemines, con derecho de una tanda de agua de la acequia del Baster y su entrada por el mismo punto donde la tiene en el dia; el segundo de estension de seis celemines mas o menos, con dos casitas construidas en él, derecho de agua de la accquia de esta ciudad, estanque y un pequeño corral; y tendrá su entrada por el portal que hay en la esquina de la calle d'en Camaró; el tercero de estension de una fanega cuatro celemines, con su casita, dos estanques y derecho de agua de la acequia pública y que deberá tener su entrada por dentro el patio que hay á la del edificio; y el último de estension de cuatro celemines con su estanque, derecho de agua y varias casitas que hay á la espalda del convento, debiendo entrarse á él por el portal que hoy tiene en la calle del Campo Santo. No consta hasta ahora que dichos cuatro huertos tengan contra sí censo alguno redimible ni perpetuo, y si alguno se descubriese vendrá á cargo de los compradores descontándoseles su capital del precio de los remates. Tan solo hay que advertir en cuanto al huerto de bernardos del Real que á mas de deber contribuir á la limpia de la acequia con proporcion á los demas tenderos y de facilitar el agua necesaria para el abasto del convento y riego de sus

huertecillos segun costumbre, deberá dar una safarechada al dueño del predio llamado son Serra Parera el dia que este la pida con la anticipacion necesaria de los últimos de abril ó primeros de mayo de cada año. Están arrendados por las cantidades anuales siguientes pagaderas por tercios anticipados el huerto de la Real y por tercios vencidos los restantes: el de la Real por 1,16 rs. 4 mrs.; el de Capuchinos por 1381 rs. 29 mrs.; el de Santa Margarita por 1262 rs. 9 mrs. y el del Olivar por 950 rs.; venciendo los contratos que deberán respetar los compradores hasta su conclusion en setiembre de 1842 y dia 18 en el primero, dia 5 en el segundo y dia 28 en los dos restantes. Han sido capitalizados segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en las cantidades siguientes líquidas del 10 por 100 mandado deducir por razon de gastos de administracion y conservacion; el de la Real en 33483 rs., el de Capuchinos en 41455 rs., el de Santa Margarita en 37868 rs. y el del Olivar en 28500 rs. y tasados con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 10 de la instruccion de 19 de marzo de 1836; hecha tambien baja de los capitales respectivos á las cantidades en que se han graduado los gastos de conservacion por las siguientes: el de la Real en 66130 rs., el de Capuchinos en 41743 rs., el de Santa Margarita en 40082 rs. y el del Olivar en 38528 rs. que son las cantidades en que se sacan á subasta; y será otra de las condiciones del pliego que estará de manifiesto, la de que dichos huertos deberán quedar incomunicados con los edificios por medio de las entradas que se han designado y del modo que por cada uno han indicado los espertos en su dictámen que obra en el espediente. Palma 5 de mayo de 1841 .-Joaquin Scheidnagel.

El infraescrito contador de rentas y arbitrios de amortizacion de esta provincia.

Certifico, que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos que obran en esta contaduría de mi cargo y del espediente de venta de los huertos á que me refiero. Palma fecha ut supra.—Pio Ignacio Lloréns.

PROVINCIA DE MALLORGA.

MES DE MARZO DE 1841.

Estado demostrativo de las cantidades que han ingresado en la tesorería de rentas de esta provincia en el citado mes, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á los decretos de 4 de noviembre último y órdenes posteriores.

withing y orderses posterio	100.		TOTAL.
INGRESOS.	Metálico.	Papel.	Reales vellon.
Por existencia del mes antr. Por lo recaudado en el pre- sente en todos los concep- tos (menos por estraordi-		elipa (b. 1888) En abayosan Passina en a Son maganan, th	57.605 26
naria de guerra)	702.355 2	154.507 2	856.862 4
Total de ingresos	759.960 28	154.507 2	914.467 30
Distribucion,	vine de gold	in sel chari	ned regions //
Por lo pagado al ministerio			
de Estado	2.083 10		2.083 10
la Península	7.885 12		7.885 12
- al de Gracia y Justicia.			34.531 2
- al de la Guerra	480.000	4.497 2	484.497 2
Al de Hacienda.			
Por gastos reproductivos Por sueldos del resguardo	22.423 23		22.423 23
terrestre y marítimo billetes de la centrali-	37.936 22		37.936 22
zacion		100.000	100.000
tabacos		2.500	2.500
- sobre derechos de puertas - gastos comunes y de es-		45.000	45.000
critorio	4.491 10		4.49110
tivas	28.762 2		28.762 2
- de la clase pasiva	37.986 12		40.496 12

- devoluciones de comisos			141
y demas participes	66.481 3		66.481 3
Total de lo distribuido.		54.507 2	877.087 30
RESÚMEN.	des de la company	en de servició Partiner de des	等等的等数 可能是更多
Importan los ingresos Idem la distribucion	759.960 28 19 722.580 28 19	54.507 2 54.507 2	914.467 30 877.087 30
Existencia	37.380	arts and Section	37.380
Nota. El papel que figusiguientes:	ira en los ingre	sos pertenec	e á las clases
En libranza	del tesoro es contra el teso tros líquidos	ro	50.010 4.497 <u>2</u>
Palma 30 de abril de 1	841.—Joaquin 1	Martinez.	54.507 2
Contribucion estraor	dinaria de gue	rra.	
To brising the say assenting		Papel.	Total.
Existencia del mes anterior. Ingresado en el presente	. 85097 17	413692 28	49879011
Satisfecho	85097 17	413692 28	49879011
For cargas de la misma	500		500
Idem en una certificación po	1838. or cré-	41350313	41350313
Willow III Winning		189 15	189 15
Cantidad de que se ha echado Para las atenciones de teso	mano 2 84597 1	7	84597 17
as atentiones de teso.	reria.		04997 1

Existencia.

NOTAS.

13 Los 2083 rs. 10 mrs. vn. satisfechos al ministerio de Esta-

85097 17 413692 28 498790 11

do, son pertenecientes esto es 1666 rs. 22 mrs. á dos tercios de una mensualidad á la clase pasiva de este ministerio; y los restantes 416 rs. 22 mrs. por lo que dejó de percibir dicha clase en el mes de enero último con arreglo a las órdenes de centralización y distribución de fondos.

2ª Los 7885 rs. 12 mrs. vn. al de la Gobernacion, lo son 7000 rs. por el completo de una libranza espedida por el señor pagador general en 17 de febrero próximo pasado de 10000 rs. para obligaciones preferentes de dicho ministerio y por la consignacion del mes de encro último, y los restantes 885 rs. 12 mrs. por una mensualidad de la clase pasiva del mismo ministerio.

3º. Los 34531 ra. 2. mrs. al de Gracia y Justicia lo son 27257 rs. 26 mrs. a dos tercios de una mensualidad á la clase activa de dicho ministerio y 7273 rs. 10 mrs. por lo que dejó de percibir en el mes de enero último la espresada clase con arreglo á las órdenes

de centralizacion y distribucion de fondos.

4ª. Los 484497 rs. 2 mrs. al de la Guerra, lo son 480000 rs. por el completo de la consignacion correspondiente al mes de marzo y á cuenta de las que se detallen en los meses sucesivos, y los restantes 4497 rs. 2 mrs. en papel por suministros á la guarnicion á cuenta de idem.

5ª Los 22423 rs. 23 mrs. al de Hacienda por gastos reproduc-

tivos, lo son por los correspondientes al mes de marzo.

6ª Los 37936 rs. 22 mrs. vn. por sueldos del resguardo marítimo y terrestre lo son correspondientes al mes de febrero último con respecto al cuerpo de carabineros y dos últimos tercios de julio y primero de agosto á los torreros de esta isla y Cabrera.

7º Los 100000 rs. vn. por billetes centralizados, lo son 92000 rs. por la consignacion del mes de febrero último, y los restantes 8000 rs. por el beneficio del 8 por 100 en la negociacion del giro.

8ª Los 2500 rs. vo., lo son á cuenta de una libranza de la Direccion general de rentas sobre las reservas de la cuarta parte de tabacos satisfechas con otras contra el Sr. Director general del tesoro.

9ª Los 45000 rs. vn., lo son á cuenta de una libranza espedida por la propia Direccion sobre los productos de puertas, cuya cantidad ha sido satisfecha con una letra girada contra el Sr. Director del tesoro.

10ª Los 4491 rs. 10 mrs. para gastos comunes y de escritorio,

lo son por los de esta clase ocurridos en el mes de marzo.

11ª Los 28762 rs. 2 mrs., lo son por dos tercios de su haber á los empleados de rentas y de amortización que esceden de 9000 rs.,

á los de 6000 á 9000 por una mesada al respecto de 6000 rs. y á

los restantes por una mesada del que disfrutan.

12ª Los 40496 rs. 12 mrs. por sueldos á las clases pasivas de hacienda, lo son 28009 rs. 31 mrs. por dos tercios una de mesada y diferencia que dejaron de percibir en el mes de enero último, 9181 rs. 15 mrs. por una mensualidad y una sesta parte de otra á las religiosas enclaustradas y secularizadas de Menorca é Iviza, 330 rs. á D. Joaquin Bauzá como á heredero de la religiosa Doña Francisca Bauzá por el haber perteneciente á las distribuciones de noviembre, diciembre y enero últimos, 465 rs. á los religiosos esclaustrados ausiliares de esta contaduría para la negociacion de regulares por una mensualidad de las que tienen devengadas, y 2510 rs. al apoderado de los jesuitas por la mesada y dos tercios que tambien dejaron de percibir en dichos meses de noviembre y diciembre con arreglo á las órdenes de centralizacion y distribucion de fondos en libranzas contra la Direccion general del tesoro.

13^a. Los 66481 rs. 3 mrs. por devoluciones, lo son á saber: 25485 rs. 23 mrs. por los arbitrios destinados á obras del puerto, 13782 rs. 16 mrs. vn. por depósitos de comisos, y 27212 con 32 á la Escma. Diputación provincial á cuenta de las anticipaciones he-

chas á la tesorería de esta provincia.

Palma 30 de abril de 1841.

Contaduría de rentas nacionales de la provincia de las Baleares.

Seccion de liquidacion de créditos de guerra y hacienda.

Los sugetos que van continuados en la siguiente relacion, sus herederos ó legítimos representantes podrán acudir á esta oficina para recibir, previas las formalidades necesarias, los documentos de deuda sin interes que en ella existen.

Sugetos á quienes corresponden.

D. Gerónimo Valle.

D. Juan Coll.

D. José Font.

D. Pedro Albertí.

D. Antonio Llobera.

D. Jaime Noceras.

Palma 30 de abril de 1841. Joaquin Martinez.

.,,		
NOTA de los precios que en la semana anterior ha	n tenido	en este
mereado los artículos que á continuacion se espre	san.	Manuell .
Candeal, cuartera 5 th	29 20 29	Serde
Trigo gordo, id 4	6 99	bessee
Idem menudo, id 4	1 59	STATE OF
Gebada 2	6 22	
Avena, id	8 29	Retroop
Habas 4	6	正线影片
Guijas	1 99	Name of
Garbanzos 6	99 99	
Frísoles	4 99	
Habichuelas 8	8 29	
Lena, el quintal	5 99	ept ab
Carbon, id	2 39	peralta
Algarrobas, id	99 99	
Almendran id	99 99	
Paja, id	6 6	Belley.
Coma de vaca la lib de 20 onzas. 29	0 . 99	6 3 3 5 5 5
Llam da carnero	0 99	
Vical all quartin	5 99	第三字图图第328 号
Aguardiente, id 5	29 29	
Aceite, el cuartan	7 9	
Palma II de abril de 1841 Gerónimo de Alen	nañy, alca	Ide.
Faima II do abin do 1941		
Idem en el mercado de Manacor.		
Candeal, la cuartera 4	lt 49	432100分
Trigo, idem 3	18	C+ 748,07
Trigot, factor		

Idem en el mercado de Manacor.
Candeal, la cuartera 4tt 49
Trigo, idem 3 18
Cebada, idem 2 5
Hobas, idem 3 18
Vine, el cuartin
Agnardiente de 19 grados, cuartin. 1 17
Idem de 32 grados, idem 3 12
Idem de 35 grados, idem 4 99
Aceite, cuartan 4
Carne, libra de 36 onzas 27 6
Den libra de 12 onzas
Manacor 25 de abril de 1841 Andres Basa, alcalde.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.